



Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



ORDENANZA N° 2858/2022

VISTO:

El error involuntario cometido en la Ordenanza N° 2838/2022, en relación a la superficie consignada de la fracción de terreno desafectada del dominio público municipal, de la parcela designada catastralmente en este Municipio como 1304400203038001, nomenclatura catastral provincial 1304016330217100, designación oficial lote "N"; a donar al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba con destino a la construcción de una escuela de nivel secundario;

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho error surge de los datos del croquis en Anexo I que acompaña a la ordenanza N° 2838/2022, del cual se obtiene la superficie expresada en el Art. 1° y Art.2° de la mencionada.

Que, los datos del croquis en Anexo I de la ordenanza N° 2838/2022, no se corresponden con los del croquis en Anexo I de la ordenanza antecedente N°1971/12.

Que, mediante la mencionada ordenanza N°1971/12 ya fue donada al Superior Gobierno de la Provincia., una fracción de 5.550,35 m2 parte de la mayor superficie de 47.577,00 m2, de la parcela identificada en este Municipio catastralmente como 1304400203038001, nomenclatura catastral provincial 1304016330217100, designación oficial lote "N", destinada a la construcción de una escuela de nivel inicial y primario.

Que, si bien la subdivisión de la mayor superficie quedará supeditada a la operación de agrimensura, a fin de la prosecución de los trámites es menester subsanar el error y así compatibilizar la documentación obrante.



Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



ORDENANZA N° 2858/2022

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.-) DERÓGUESE la Ordenanza N°2838/2022.-

Art. 2°) ORDÉNESE la subdivisión de la parcela identificada en este Municipio catastralmente como 1304400203038001, nomenclatura catastral provincial 1304016330217100, designación oficial lote “N”, cuya superficie total es 47.577,00 m2, propiedad de este Municipio, según detalle de croquis adjunto como Anexo I, de la cual se generará una parcela de 4.596,85 m2, quedando supeditada a la operación de agrimensura. -

Art. 3°) DESAFÉCTESE, del Dominio Público Municipal la parcela de 4.596,85 m2 que resulte de la subdivisión de la mayor superficie de 47.577,00 m2, correspondiente a la parcela identificada en este Municipio catastralmente como 1304400203038001, nomenclatura catastral provincial 1304016330217100, designación oficial lote “N”, inscrita en el Registro General de la Propiedad según matrícula N° 860.407 del departamento Colón y en la Dirección General de Rentas según N° de Cuenta 130406045669, que fuera adquirida por el Municipio por medio de Escritura N°47, sección A, con fecha del 13 de abril del año 2004.-

Art. 4°) DÓNESE, con cargo y plazo al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba una fracción de terreno de 4.596,85 m2 (según croquis en Anexo I, que se

2



Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



ORDENANZA N° 2858/2022

adjunta a la presente), parte de una mayor superficie de 47.577,00 m² de la parcela identificada en este Municipio catastralmente como 1304400203038001, nomenclatura catastral provincial 1304016330217100, designación oficial lote “N”, inscrita en el Registro General de la Propiedad según matrícula N° 860.407 del Departamento Colón y en la Dirección General de Rentas según número de cuenta 1304-0604566/9.-

Art. 5°) ESTABLÉCESE que el cargo y plazo a los que hacen referencia el Art.2° y Art. 3° de la presente ordenanza son los siguientes: Construir un edificio para que funcione una escuela secundaria en el lapso de un año contado a partir de que la Provincia acepte la donación del terreno por medio de decreto; caso contrario los inmuebles volverán a Dominio Municipal con el solo requisito de notificar fehacientemente. -

Art. 6°) DÉJESE expresamente establecido que el terreno descripto en el artículo 2° será destinado a la ejecución y emplazamiento del nuevo edificio educativo de nivel secundario, conforme proyecto de obra y planos que oportunamente el Superior Gobierno de la Provincia apruebe, de acuerdo al proyecto edilicio de dicho establecimiento educativo. -

Art. 7°) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones concernientes al cumplimiento de lo estipulado en la presente Ordenanza. -

Art. 8°) COMPROMÉTESE la Municipalidad a cancelar toda deuda que registre el inmueble a donar. -



Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



ORDENANZA N° 2858/2022

Art. 9°) CORRERÁN a cargo del donatario, los gastos de escrituración como así también las autorizaciones a nivel Provincial, Nacional y cualquier otra que pudiera corresponder. -

Art. 10°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
CEBALLOS, EN SESIÓN ESPECIAL 8va., DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2022,
CONSTANDO EN ACTA N° 2004-**



Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



Las Malvinas
son Argentinas
40 años (1982 - 2022)

ORDENANZA N° 2858/2022

ANEXO I

